

ORD. 183-2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio 24 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por **MARGARITA MENDIVELSO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **CARMEN ROSA AMADO AGON**, correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 50 folios y anexos , correspondiéndole el No. De radicación 110013105029**20200018300**. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al doctor ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.756.956 de Bogotá y portador de la TP No. 121.306 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., se admite la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por la **MARGARITA MENDIVELSO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**.

Citese a la señora **CARMEN ROSA AMADO AGON**, en su condición de tercera ad excludendum.

De la anterior decisión, **NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada representada legalmente por Juan Manuel Villa Lora o por quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación debe reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar las documentales que se encuentren en su poder, so pena de aplicar las sanciones que contempla la norma procesal.

Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 611 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se ordena oficiar a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo del causante **JOSE AGUSTIN CRUZ RUBIANO (q.e.p.d.)** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.227.663 -.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA

Hoy 18 DE AGOSTO DE 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado Nº 103**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria